0000034462

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf: 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA
Número de Tomo:
Número de Inscripción: 1324
Número de Repertorio: 2781
Fecha de Repertorio: martes, 24 de abril de 2018

Naturaleza Acto: PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA
Folio Inicial: 0
Folio Final: 0
Periodo: 2018

1.- Fecha de Inscripción: martes, 24 de abril de 2018 09:29

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
ADJUDICADOR					
Natural	1708784135	ABAD CRUZ GLORIA MARIA LORENA	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	8000000000000386	ABAD CRUZ JOSE WLADIMIR	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	8000000000000383	CRUZ TRIVIÑO GLORIA ESTRELLA	VIUDA	MANABI	MANTA
ADJUDICATARIO					
Natural	1304327305	KUFFO EMERENCIANA DEL ROCIO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1303335606	BENITES DELGADO JLDEFONSO YONY	CASADO(A)	MANABI	MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE					
Natural	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA		MANABI	MANTA
CAUSANTE					
Natural	8000000000000103	ABAD SALTOS JOSE HERIBERTO		MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 12 de abril de 2018
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Afiliado a la Cámara: ☐ Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2065808000	24/04/2018 9:42:54	66290		LOTE Y CASA	Urbano

Linderos Registrales:

Inmueble consistente en solar y casa ubicado en la Lotización La Florita Manzana A,lote No,14 de la parroquia Los Esteros de ésta Ciudad de Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:
Por el Frente: Con ocho metros y lindera con calle pública, Por Atrás: con ocho metros y lindera con propiedad particular, Por el Costado Derecho: Con veinte metros y lindera con propiedad del Sr. Reyes Arteaga Tonny, y por el Costado Izquierdo: con veinte metros y lindera con propiedad del, Sr. Guillén José Ernesto. Teniendo el predio una superficie total de Ciento sesenta metros cuadrados (160,00M2)
Dirección del Bien: LOTIZACION LA FLORITA

5.- Observaciones:

Protocolización de Sentencia dentro del Juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio NO. 13337-2016-01032 , sobre lote de terreno y casa singado con el No. Catorce Mz. A Lotización La Florita de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta, que tiene una superficie de total de 160M2.

Registro de:	COMPRA VENTA	**Naturaleza Acto:**	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA
Número de Tomo:		**Folio Inicial:**	0
Número de Inscripción:	1324	**Folio Final:**	0
Número de Repertorio:	2781	**Periodo:**	2018
Fecha de Repertorio:	martes, 24 de abril de 2018		

Lo Certifico:

AB. LUIS EDUARDO CEDEÑO GAVILANEZ

Registrador de la Propiedad (E)

0000034463

NOTARÍA PÚBLICA 2

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA Abg. Patricia Mendoza Briones MANTA - ECUADOR

ESCRITURA

DE: PROTOCOLIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DENTRO DEL JUICIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, N° 13337-2016-01032 DE UN BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN UN SOLAR Y CASA, UBICADO EN LA LOTIZACIÓN LA FLORITA, MANZANA A, LOTE NÚMERO CATORCE, DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS DE ESTA CIUDAD DE MANTA, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SEÑORES ILDEFONSO YONY BENITES DELGADO Y EMERENCIANA DEL ROCIO KUFFO.

N°20181308002P01134

CUANTIA: INDETERMINADA

AUTORIZADA

EL DIA 12 DE ABRIL DEL 2018

PRIMERA COPIA EL DIA 12 DE ABRIL DEL 2018

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
NOTARIA SEGUNDA DE MANTA

Factura: 001-002-000036003

20181308002P01134

PROTOCOLIZACIÓN 20181308002P01134

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 12 DE ABRIL DEL 2018, (15:42)

OTORGA: NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 18

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BENITES DELGADO ILDEFONSO YONY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303335606
KUFFO EMERENCIANA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304327305

OBSERVACIONES:	PROTOCOLIZACION DE LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA QUE CONSISTE EN LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DENTRO DEL JUICIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, Nº 13337-2016-01032 DE UN BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN UN SOLAR Y CASA, UBICADO EN LA LOTIZACIÓN LA FLORITA, MANZANA A, LOTE NÚMERO CATORCE, DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS DE ESTA CIUDAD DE MANTA, A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES ILDEFONSO YONY BENITES DELGADO Y EMERENCIANA DEL ROCIO KUFFO.

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA

PAGINA EN BLANCO

NOTARÍA PÚBLICA 2

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y MALECÓN
TELEFONO: 052622583/0994257214
patmendoza@hotmail.com

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA Abg. Patricia Mendoza Briones MANTA - ECUADOR

FACTURA NÚMERO: 001-002-000036003
CODIGO NUMÉRICO: 20181308002P01134

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN

DOY FE: QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL SEÑORA JUEZ DE LA UNIDAD CIVIL DE MANABÍ, . ABOGADA SONIA SELENITA CEVALLOS GARCIA, Y SEGÚN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 NUMERAL SEGUNDO DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, PROCEDO A PROTOCOLIZAR LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA QUE CONSISTE; COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DENTRO DEL JUICIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, N° 13337-2016-01032 DE UN BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN UN SOLAR Y CASA, UBICADO EN LA LOTIZACIÓN LA FLORITA, MANZANA A, LOTE NÚMERO CATORCE, DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS DE ESTA CIUDAD DE MANTA, A **FAVOR DE LOS CÓNYUGES SEÑORES ILDEFONSO YONY BENITES DELGADO** C.C.NO.130333560-6; Y, **EMERENCIANA DEL ROCIO KUFFO**, C.C.NO.130432730-5, **LA CUANTÍA ES: INDETERMINADA;** PARA CONSTANCIA DE ELLO SELLO Y FIRMO EN MANTA A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DEL DOS MIL DIECIOCHO.- LA NOTARIA.

ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
Notaría Pública Segunda del Cantón

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA Abg. Patricia Mendoza Briones

PAGINA EN BLANCO

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA Policía Mendoza Prior
CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONSEJO PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI CONSEJO JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SEÑORA JUEZ DE LA UNIDAD CIVIL DE MANABI ABOGADA SONIA SELENITA CEVALLOS GARCIA DENTRO DEL JUICIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO SIGNADO CON EL NUMERO 13337-2016-01032 SEGUIDO POR BENITES DELGADO ILDEFONSO YONY Y KUFFO EMERENCIANA DEL ROCIO;- VISTOS: Encontrándose esta causa en estado de dictar sentencia por haber concluido el de alegar, se lo hace en atención a las siguientes consideraciones de rigor jurídico y procesal: A fojas 16, 16 vuelta y 17 del proceso, comparecen los señores BENITES DELGADO ILDEFONSO YONY Y KUFFO EMERENCIANA DEL ROCIO, para proponer demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, el mismo que entre otras cosas pone de manifiesto en el libelo de su demanda lo siguiente: Que desde el 20 de febrero del año 1996 vienen manteniendo la posesión, tranquila, continua, en forma ininterrumpida pacifica, publica, no equivoca y en concepto de propietarios, esto es con ánimos de señores y dueños de un bien inmueble, consistente en solar y casa , ubicado en la Lotización La Florita, manzana A, lote Nº 14, de la Parroquia Los Esteros de esta ciudad de Manta circunscrito dentro de los siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con ocho metros, y lindera con calle publica; POR ATRÁS: Con ocho metros y lindera con propiedad particular; POR EL COSTADO DERECHO: Con veinte metros y lindera con propiedad del señor Reyes Arteaga Tonny; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veinte metros y lindera con propiedad del señor Guillen José Ernesto; teniendo el predio una superficie total se Ciento Sesenta Metros cuadrados (160.00 m2). Que sobre el terreno materia u objeto de la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio que solicitan a su favor, con el paso del tiempo a base de su trabajo y sacrificio han construido una vivienda de hormigón, de planta baja, que sobre su cubierta también de hormigón existe columnas de cemento levantadas y que tiene la cubierta de zinc con opción a una segunda planta a futuro, así como existen plantaciones de plátano, granadillas, etc., en la parte de atrás que son para su provecho personal. Además en tal vivienda se encuentran instalados servicios básicos como son de agua potable y energía eléctrica, lugar donde habitan junto a su familia, y todas las personas que les conocen siempre los han visto como los únicos dueños del bien inmueble. Que por todo lo expuesto y al Amparo a lo previsto en los artículos: 603, 715, 2392, 2398, 2410 y 2411 y siguientes del Código Civil, acude a demandar a los señores herederos de quien en vida fue el señor JOSE HERIBERTO ABAD SALTOS, su cónyuge sobreviviente señora GLORIA ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO, viuda de Abad, sus hijos conocidos JOSE WLADIMIR ABAD CRUZ y GLORIA MARIA LORENA ABAD CRUZ más herederos presuntos, desconocidos y posibles interesados, quienes según la certificación del registro de la Propiedad figuran como propietarios del inmueble, por lo que en razón del tiempo de su posesión en el terreno ya descrito lo han ganado por prescripción, en tal virtud solicita que previo al trámite de ley, declare a su favor la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio del lote Nº14 de la Manzana A de la Lotización La Florita, de la Parroquia Los Esteros de esta ciudad de Manta, con las medidas y linderos ya señalados, donde tiene construida su casa, toda vez que se encuentra en posesión pacifica tranquila e ininterrumpida sin violencia ni clandestinidad por más de 20 años para que en sentencia y previo al trámite de ley adjudique el referido bien a su favor y ejecutoriada que fuere la sentencia ordene que esta se protocolice en una notaría de este cantón, para que sirva como justo título. Dispondrá que la presente demanda se la inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, atento a lo que establece el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. Admitida que fue la demanda al trámite legal correspondiente, se dispuso se cite a los demandados señores JOSE WLADIMIR ABAD CRUZ, GLORIA MARIA LORENA ABAD CRUZ Y GLORIA ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO, herederos

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Manabí

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN MANTA

conocidos y cónyuge sobreviviente del causante señor JOSE HERIBERTO ABAD SALTOS. A los herederos presuntos y desconocidos, asi como a los posibles interesados, se los citara por la prensa mediante tres publicaciones; y al Alcalde y Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta en su respectivos despachos. Citación que se realizó mediante boletas por intermedio de la oficina de citaciones y que constan a fojas 31, 32, 67, 68 y 69 del proceso; y a fojas 73, 74 y 75 las tres publicaciones realizadas en el Diario El Mercurio; a fojas 39 del proceso comparece los personeros del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta proponiendo sus respectivas excepciones, señalando casillero electrónico para futuras notificaciones. A petición de la parte accionante se convocó a la respectiva junta de conciliación, se abrió la causa a prueba por el término de ley, agotado que fue el trámite, su estado es el de resolver y para hacerlo se considera: PRIMERO.- La competencia de esta Juzgadora se radicó por el sorteo de ley; por mandato expreso de los artículos 163; 239 y 240 del Código Orgánico de la Función Judicial; cumpliéndose, además, con lo ordenado en el artículo 76 No. 7 literal k) de la Constitución de la República del Ecuador y en cumplimiento del oficio N° CJ-DG-2015-1830 del 31 de diciembre del 2015, en el que consta que se aprobó el informe de Reasignación de causas de la unidad Judicial Civil de Manabí, con sede en el cantón Manta, y conforme a la resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura N° 47-2015. En lo principal la suscrita Jueza es competente para conocer y resolver la presente acción. SEGUNDO.- No existe nulidad que declarar por violación de trámite u omisiones sustanciales que puedan influir en la decisión de la causa por lo tanto lo actuado es válido y se han observado los principios establecidos en el Art. 76 de la Constitución de la República, esto es que se ha asegurado el derecho al debido proceso y a todos los principios que conlleva en conjunto. Es deber de la juzgadora cuidar que las garantías y principios constitucionales, así como las reglas de procedibilidad y el debido proceso, no sean violentados; obligación que se ha dado fiel cumplimiento en el presente caso. Y en lo que refiere al respeto del debido proceso, se ha cumplido con lo que manifiesta la Corte Constitucional en fallo publicado en R.O. S. de 23 de septiembre de 2010, que dice: La finalidad del debido proceso no es el proceso en sí mismo, sino la garantía de los derechos de los ciudadanos expresada en la observancia de normas procedimentales. Se viola el Debido Proceso cuando a través de la inobservancia de procedimiento se afecta derechos constitucionales y no viceversa, es decir, no se produce violación al debido proceso cuando se ha puesto en primer lugar el respeto de los derechos humanos como más alto deber del Estado, por lo que la presente causa está sujeta a las reglas legales vigentes y al trámite ordinario previsto por el Art. 395, 396 y siguientes?del Código de Procedimiento Civil, sin omisión de ninguna solemnidad sustancial que pueda afectar su validez. TERCERO.- Que el Art. 2.392 del Código Civil, claramente establece que, "Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto tiempo, concurriendo los demás requisitos legales". La Posesión constituye el elemento determinante en la Prescripción, pero para que este opere es necesario que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El Corpus y el Animus. El primero, es un elemento material, el otro es de carácter subjetivo intelectual. La tenencia de una cosa, es física, material; el ánimo de señor y dueño es de carácter psicológico, anímico, la posesión habilita el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción. Bajo estos parámetros la Prescripción puede ser regular o irregular. La Prescripción regular es encaminada a la ordinaria, la irregular a la extraordinaria; CUARTO.- Para que opere la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, conforme lo señala la doctrina han de concurrir tres requisitos: 1.- Una cosa susceptible de esta prescripción; 2.- Existencia de posesión; 3.- Transcurso de un plazo; pero, ha de anotarse que la jurisprudencia ha establecido otro requisito a fin de que la

Abg. Patricia Bendaza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

sentencia que declare la prescripción surta efectos plenos, una vez inscrita. Este presupuesto es el Legítimo Contradictor. (Resolución 253-99 de la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia dictada el 27 de abril de 1999, dentro del Juicio Ordinario 26-96 que, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sigue O.P en contra de M.P y otros). La posesión en la forma dispuesta en el Art. 715 del Código Civil, es "La tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo o bien por otras personas en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo". En la especie los actores señores BENITES DELGADO ILDEFONSO YONY Y KUFFO EMERENCIANA DEL ROCIO, pone de manifiesto en el libelo de su demanda lo siguiente: Que desde el 20 de febrero del año 1996 vienen manteniendo la posesión, tranquila, continua, en forma ininterrumpida pacifica, publica, no equivoca y en concepto de propietarios, esto es con ánimos de señores y dueños de un bien inmueble, consistente en solar y casa , ubicado en la Lotización La Florita, manzana A, lote Nº 14, de la Parroquia Los Esteros de esta ciudad de Manta circunscrito dentro de los siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con ocho metros, y lindera con calle publica; POR ATRÁS: Con ocho metros y lindera con propiedad particular; POR EL COSTADO DERECHO: Con veinte metros y lindera con propiedad del señor Reyes Arteaga Tonny; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veinte metros y lindera con propiedad del señor Guillen José Ernesto; teniendo el predio una superficie total se Ciento Sesenta Metros cuadrados (160.00 m2). Que sobre el terreno materia u objeto de la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio que solicitan a su favor, con el paso del tiempo a base de su trabajo y sacrificio han construido una vivienda de hormigón, de planta baja, que sobre su cubierta también de hormigón existe columnas de cemento levantadas y que tiene la cubierta de zinc con opción a una segunda planta a futuro, así como existen plantaciones de plátano, granadillas, etc., en la parte de atrás que son para su provecho personal. Además en tal vivienda se encuentran instalados servicios básicos como son de agua potable y energía eléctrica, lugar donde habitan junto a su familia, y todas las personas que les conocen siempre los han visto como los únicos dueños del bien inmueble. Todos estos actos los viene ejecutando a vista y paciencia de los vecinos del lugar donde habita, como verdadero propietario; posesión alegada que tuvo que probarla en la tramitación del juicio como manda el Art. 113 del Código de Procedimiento Civil, que establece que "Es obligación del actor probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en el juicio y que ha negado el reo. QUINTO.- De conformidad con lo que dispone el Art. 114 del Código de Procedimiento Civil, cada parte está obligada a probar los hechos que alega; así lo determina la disposición invocada y la diversa Jurisprudencia obtenida de los fallos de la Corte Suprema, como el que contiene la G.J. XIV. No.15, pp. 3537-8 31- VIII -87. "La doctrina de la prueba establece que corresponde al actor establecer los fundamentos de su demanda, cuando en el libelo se han expuesto los hechos afirmativamente y que han sido negados por el reo. Pero así mismo, corresponde al demandado probar su negativa, si contiene afirmación explícita e implícita, sobre el hecho, el derecho o la calidad de la cosa litigada". SEXTO.- De acuerdo con los criterios de triple reiteración, que constituyen precedente jurisprudencial obligatorio, dictado por la Ex Corte Suprema de Justicia, hoy Corte Nacional de Justicia, se ha sostenido que en esta clase de juicio ha de demandarse al titular del derecho de dominio del bien que se pretende ganar el dominio por prescripción, así por ejemplo, en el fallo publicado en el R.O. No. 265 del 27 de febrero de 1998, en el juicio que sigue Máximo Crispín Pincay contra el I. Municipio de Guayaquil, la Primera Sala de Civil y Mercantil de la Corte Suprema expresó lo siguiente: "Asimismo, es primordial la prueba de que el demandado es el titular del derecho del inmueble cuya adquisición de dominio se pretende por prescripción extraordinaria, porque de otra manera es fácil arbitrio de deducir

Ab. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONSEJO PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN MANTA

esta clase de demanda contra cualquier persona o persona indeterminada bastaría para la adquisición del dominio de un inmueble", también en el fallo publicado en el R.O. No. 161 del 1 de Abril de 1999, en el proceso que sigue el señor Heriberto Estrella Páez contra Antonio Carrillo Buchelli, la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia expresó que: "Es verdad que el artículo 2434 (actual 2410) del Código Civil en su numeral primero declara que cabe prescripción extraordinaria contra título inscrito, pero esta norma no puede llevarnos al error de considerar que se puede proponer la controversia contra cualquier persona (peor todavía que se la pueda plantear contra persona indeterminada) sino que necesariamente se lo deberá dirigir contra quien consta en el Registro de la Propiedad como titular del dominio sobre el bien que se pretende ha prescrito, ya que la acción va dirigida tanto a alcanzar la declaratoria de que ha operado este modo de adquirir la propiedad a favor del actor, cuanto a dejar sin efecto la inscripción que aparece reconociendo el derecho de propiedad a favor del demandado, porque ha operado la prescripción "que ha producido la extinción correlativa o simultánea" del derecho del anterior dueño, como bien lo señala el fallo impugnado. De lo anterior se concluye que en los juicios de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio se ha de dirigir la demanda contra la persona que a la época en que al proponerla, aparece como titular del dominio en el Registro de la Propiedad, ya que se va a contradecir su relación jurídica sustancial porque si se propone contra otra persona no habrá legitimación pasiva en el demandado, no habrá la legitimación ad causam, ya que no será la persona "a quien, conforme a la ley corresponde contradecir la pretensión del demandante o frente a cual permite la ley se declare la relación jurídica sustancial objeto de la demanda". De igual forma, un fallo de la Corte Suprema de Justicia, que se encuentra publicado en la página 1736 de la Gaceta Judicial Serie XVIII No. 5, con relación a la legitimación en la causa nos enseña: "Cuando en el proceso no se ha adecuado la relación jurídico procesal contados los que deben ser sujetos de la relación sustancial, no hay legitimación en la causa". Al respecto, el Tribunal de Casación Civil, en el fallo publicado en el R.O. 571-V-2002, expresó lo siguiente: "Segundo: En nuestro sistema procesal hay una marcada diferencia entre la ilegitimidad de personería y la falta de legitimación en la causa, legitimatio ad causam....La falta de legitimación en la causa es un presupuesto para que no sea posible dictarse sentencia de mérito o fondo; su omisión imposibilita, pues, que el juzgador pueda pronunciarla y, tenga que limitarse a dictar sentencia inhibitoria. Estar legitimado en la causa significa tener derecho que se resuelva sobre las pretensiones planteadas en la demanda o sobre las excepciones planteadas en la contestación a la demanda, sobre la existencia o inexistencia del derecho material pretendido". En el presente proceso, con el certificado emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, constante de fojas 2 a 6 de los autos, se observa que el predio materia de la prescripción demandada, se encuentra inscrito a nombre de los demandados señores herederos de quien en vida fue el señor JOSE HERIBERTO ABAD SALTOS, su cónyuge sobreviviente señora GLORIA ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO, viuda de Abad, sus hijos conocidos JOSE WLADIMIR ABAD CRUZ y GLORIA MARIA LORENA ABAD CRUZ más herederos presuntos, desconocidos y posibles interesados, por lo que la demanda presentada se encuentra legítimamente bien dirigida en contra de quien puede igualmente de forma válida contradecir las pretensiones de la parte actora, de tal modo que se concluye que éstos son los legitimados para ser demandados en el presente proceso, con lo que se demuestra el requisito de legítimo contradictor antes invocado; SEPTIMO.- Es preciso distinguir lo que en derecho se entiende por posesión y por tenencia; así la tenencia es aquel hecho por el cual una persona se encuentra en contacto inmediato y actual con una sola cosa. La tenencia es la base material, que unida al ánimo de señor y dueño produce la posesión. Cuando no hay o no puede haber dicho ánimo de señor y dueño, nos encontramos ante la mera tenencia; OCTAVO.- La Inspección Judicial, es una

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

percepción y apreciación directa de los hechos por parte del Juzgador. Según el Art. 242 del Código de Procedimiento Civil, "Inspección Judicial es el examen o reconocimiento que el Juez hace de la cosa litigiosa o controvertida, para juzgar de su estado o circunstancias". Por tratarse de un asunto que demanda de conocimiento técnico, la suscrita Jueza, se auxilió en el transcurso del examen de la cosa litigiosa del concurso de un perito, como lo permite la disposición del Art. 250 ibídem diligencia que consta a foja 99 vuelta de los actos y que se llevó a efecto el día y hora señalado, en la cual compareció el demandante acompañado del Señor Ab. Jefferson Cruel Mora, a quién se le concede la palabra e hizo su exposición de motivos relacionada a la diligencia que se practicaba, cuál era el reconocimiento, ubicación y singularización del terreno y de la posesión pacifica, tranquila y no interrumpida, por parte del demandante de dicho predio, y puso de manifiesto que su representado vive en ese lugar y habita junto con su familia, entre otras cosas, sin que se haya usado la violencia "física, psíquica o verbal" ni la clandestinidad, peor haber sido perturbado en dicha posesión por persona alguna, sin la presencia de la parte demandada. A fojas 79, 82, 81, 82, 83, 84 y 85 de los autos consta el Informe Pericial realizado por el Perito Acreditado por el Consejo de la Judicatura, Ing. Jorge Luis Ponce, quien en su informe ha realizado el estudio respectivo y quien en su parte pertinente manifiesta: Que el lote de terreno inspeccionado es un lote de tipo manzanero medianero, de topografía plana y tiene forma regular, que dentro del predio y adosado al costado derecho del bien inmueble, se encuentra una construcción tipo vivienda, el remanente del terreno funciona como patio, que es concordante con las medidas y linderos constante en la demanda. Que al momento de la inspección, el demandante se encuentra haciendo uso de la posesión de este bien inmueble. NOVENO.- La parte accionante dentro del correspondiente término probatorio solicitó para justificar sus asertos la prueba testimonial de los señores GOROZABEL LEON SHIRLEY ELIZABETH y MERO RIVERA ROXANNA SUSANA, quienes comparecieron al juzgado en compañía del Señor Ab. Jefferson Cruel Mora, testigos que dan contestación al pliego de preguntas que para el efecto se les ha formulado quienes responden de manera precisa y concordante a su respuestas y a la razón de sus dichos manifestando que conocen los hechos porque son vecinos del preguntante, además de que el preguntante vive por más de 20 años en el terreno que es materia de la litis, testigos con los cuales constituye la mejor garantía de la veracidad, primordialmente de la razón de los dichos, según la naturaleza y circunstancias que el caso amerita, las mismas que son las más aptas para acreditar las afirmaciones de la demandante ya que con ellas se posibilita la reconstrucción de los hechos a través del lapso posesorio. Estos testigos presentados por la parte actora, se los considera idóneos, por tener edad, probidad, conocimiento e imparcialidad, por consiguiente hacen prueba a favor de la parte actora, puesto que el Art. 207 del Código de Procedimiento Civil, impone a los Jueces y Tribunales apreciar el valor probatorio de las declaraciones de testigos conforme a las reglas de la sana crítica teniendo en cuenta la razón que los deponentes hubieren dado en sus declaraciones, esto quiere decir que quienes presentan testimonios han de manifestar al Juez las circunstancias por las que pudieren contarle los hechos sobre los que declaran a fin de que el Juzgador tenga elementos de convicción suficientes para resolver el litigio; DECIMO.- Dentro de la etapa de prueba la parte demanda no presento prueba alguna que niegue lo manifestado por la parte actora. DECIMO PRIMERO.- Según resolución constante en la Gaceta Judicial XVI. No. 6, Pág. 1458, en su parte pertinente se establece que si conforme lo define el Art. 2416 (actual 2392) del Código Civil, la Prescripción es un medio de adquirir las cosas ajenas o extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído aquellos o por no haberse ejercido éstos, durante cierto tiempo y concurriendo los demás requisitos legales. Según el Art. 2417 (actual 2393), quien quiera aprovecharse de ella, debe alegarla, ya que el juzgador no puede declararla de oficio. Los

CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN MANTA
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE CANTO MA

bienes inmuebles que se hallan en el comercio, pueden alcanzarse por este medio; pero, para que opere la prescripción extraordinaria, acorde con el Art. 2434 (actual 2410), es menester que se cumpla los siguientes requisitos: posesión material, en los términos del Art. 734 (actual 715); buena fe, que se la presume de derecho; y, que hayan transcurrido quince años. En la especie, de las pruebas practicadas en este proceso, que han sido valoradas con arreglo al sistema legal vigente, que es la sana crítica, es irrefutable que se ha demostrado que los señores BENITES DELGADO ILDEFONSO YONY Y KUFFO EMERENCIANA DEL ROCIO, se encuentra en posesión material del bien inmueble, cuyas medidas y linderos aparecen descritas en la parte expositiva de esta sentencia, y según los testigos dicha posesión data desde hace más de veinte años a la presente fecha, a vista y paciencia de sus vecinos, quienes lo reconocen y lo respetan como el único posesionario de dicho inmueble, de acuerdo con las declaraciones de los testigos que han sido receptadas en la etapa probatoria. Es así que la prueba testimonial, lo verificado por la Unidad Judicial Civil en la diligencia de Inspección Judicial, lo aportado por la parte actora y lo corroborado con el informe pericial presentado por el ingeniero Jorge Luis Ponce Delgado, de foja 100 a la 107 inclusive de los autos, contienen datos que sirven para demostrar la posesión material, en los términos del Art. 2392 del Código Civil, con arreglo a lo dispuesto en Art. 715 ibídem; pues, la posesión del suelo debe probarse con el cumplimiento de hechos positivos a los que concretamente se remite el Art. 969 del Código Civil, los cuales aparecen en el proceso probados a favor de la parte actora, pudiendo en el presente caso el accionante justificar con hechos materiales que se encuentra en posesión del bien inmueble descrito. DECIMO SEGUNDO.- En cuanto a las excepciones formuladas por el Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, no se las considera, porque el bien inmueble no es de uso público, ni está afectando al servicio público, porque es de dominio privado y de aquellos que se encuentran en el comercio humano, tanto más cuanto que, ni siquiera aportaron prueba alguna para justificar tales excepciones. En consecuencia habiendo sido apreciadas las pruebas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, "Que no son otras que la valoración crítica que hace el Juez teniendo como instrumentos los dictados de la lógica", conforme lo dispuesto en el Art. 115 del Código de Procedimiento Civil; y siendo que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, conforme al Art. 1 de la Constitución de la República, la suscrita Jueza de esta Unidad Judicial Civil de Manta, al tenor de los Artículos 1, 76, 82 y 172 de la Constitución de la República y Artículos 1, 5, 18, 19, 21, 22, 23, 27, 28 y 29 del Código Orgánico de la Función Judicial, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", desechando las excepciones por falta de pruebas y respaldo jurídico, declara con lugar la demanda a favor de los Señores BENITES DELGADO ILDEFONSO YONY Y KUFFO EMERENCIANA DEL ROCIO, la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, un bien inmueble, consistente en solar y casa , ubicado en la Lotización La Florita, manzana A, lote Nº 14, de la Parroquia Los Esteros de esta ciudad de Manta circunscrito dentro de los siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con ocho metros, y lindera con calle publica; POR ATRÁS: Con ocho metros y lindera con propiedad particular; POR EL COSTADO DERECHO: Con veinte metros y lindera con propiedad del señor Reyes Arteaga Tonny; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veinte metros y lindera con propiedad del señor Guillen José Ernesto; teniendo el predio una superficie total se Ciento Sesenta Metros cuadrados (160.00 m2). Se deja constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de los señores herederos de quien en vida fue el señor JOSE HERIBERTO ABAD SALTOS, su cónyuge sobreviviente señora GLORIA ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO, viuda de Abad, sus hijos conocidos JOSE WLADIMIR ABAD CRUZ y GLORIA MARIA LORENA ABAD CRUZ y/o de cualquier

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

0000034469

persona que pudiere manifestar tener derecho sobre el área de terreno singularizados en este fallo y la construcción existente. Ejecutoriada que sea esta sentencia, confiéranse las copias certificadas de Ley para que sea protocolizada en una de las Notarías de este cantón e inscríbase en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, a fin de que acorde con lo ordenado en el Art. 2413 del Código Civil, haga las veces de escritura pública, para que sirva de Justo Título a los señores BENITES DELGADO ILDEFONSO YONY Y KUFFO EMERENCIANA DEL ROCIO. Se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda constante a foja 60 de los autos, inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón. Para la cancelación ordenada se dispone notificar mediante oficio al titular de dicha dependencia, adjuntándose copias certificadas de las piezas procesales necesarias. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. LÉASE Y NOTIFÍQUESE.-**QUE LA SENTENCIA DICTADA CON FECHA MIERCOLES 07 DE JUNIO DEL 2017, LAS 14H58, SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY Y QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL LA MISMA QUE REPOSA EN ESTA UNIDAD, LA QUE REMITIRÉ A USTED EN CASO DE SER NECESARIO Y QUE CONSTA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA UNIDAD JUDICIAL - LO CERTIFICO .MANTA, 15 DE JUNIO DEL 2017.**

AB. GUSTAVO ANDRES ALCIVAR MENDOZA
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA-MANABI

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONSEJO PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA - ECUADOR

PÁGINA EM BRANCO

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA Abg. Patricia Mendoza Briones MANTA - ECUADOR

RPM-17026[illegible]

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Dr. GEORGE MOREIRA MENDOZA, Registrador de la Propiedad del cantón Manta (E), a solicitud de: Sr. Ildefonso Benites Delgado.

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la Oficina a mi cargo consta que con fecha 24 de Enero de 1961 se encuentra inscrita la escritura Publica de Compraventa bajo el N. 20 autorizada ante el Notario Primero del cantón señor Ramón Segundo Cedeño Mendoza con fecha 20 de Enero de 1961 en la que el señor José Nazario Cedeño Zambrano vende a favor del señor JOSE HERIBERTO ABAD SALTOS , casado, un terreno ubicado en las afueras de la Parroquia Urbana Tarqui del cantón Manta , que tiene los siguientes medidas y linderos :Por el frente camino publico que conduce al campo de Aviación y a Picoaza y un cien metros. Por atrás camino al sitio Los esteros y un ciento cuarenta y un metros .Por el costado derecho propiedad de don Aquiles Paz y un ciento noventa y cinco metros y por el costado izquierdo propiedad del mismo señor Aquiles Paz antes de don Joaquín Espinoza y doscientos veintiún metros.

Con fecha 29 de Septiembre de 1965 se encuentra inscrita sentencia de Divorcio, ordenado por el Juzgado de Menor Cuantía de este cantón notificado el día de ayer con el auto dictado con fecha 3 de los corrientes por el Juzgado Tercero Provincial del Guayas en la demanda de divorcio propuesta antes el Juzgado provincial por la Sra. María Teresa Duplaa Jaramillo en contra del señor José Heriberto Abad Saltos, Sentencia dictada por el mismo juzgado Provincial en la mencionada demanda el 11 de Diciembre de 1964 por la que se declara disuelto el aludido vinculo conyugal. Entre otras cosas se adjudica a favor del demandado señor Abad Saltos lo relacionado con la exposición de este, en el sentido que ha convenido con su mujer que los terrenos situados en la provincia de Manabí queden única y exclusivamente en su poder .

Dé este terreno se han realizado as siguientes ventas.

Con fecha 4 de Septiembre de 1963 bajo el N. 268 se encuentra inscrita venta a favor de Jose Pedro Nono Zarate el lote de terreno signado con el N. 9 de la Manzana E de la Lotizacion las Brisas que tiene por el frente diez metros. Por atrás 8.55 m. por un costado treinta metros y por el otro costado treinta metros.

Con fecha 3 de Agosto de 1964 bajo el n. 228 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. Bolivia Terán Parraga el lotes Numero 3 y 4 de la manzana F que se encuentran contiguos formando un solo cuerpo cierto, que tiene quince metros de frente por quince metros de fondo cada uno, o sea una superficie total de 450 m2.

Con fecha 4 de Diciembre de 1964 se encuentra inscrita venta bajo el 398 venta hecha a favor de Rosa Quimi Parrales lote signado con el [illegible]

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 28 DIC 2017 HORA:

manzana D de la Lotizacion Las Brisas que tiene por el frente 27,40 metros. Por atrás 9 metros. Por un costado 30 metros y por el otro lado 30 metros.

Con fecha 12 de Enero de 1965 bajo el N. 21 se encuentra inscrita venta a favor del señor Lelis Navarrete Solórzano, LOTE NUMERO UNO DE LA MANZANA A que tiene por el frente 9,80 metros. Por atrás 9,50 metros. Por un costado 24,50 metros y por el otro lado 27 metros. LOTE NUMERO SIETE DE LA MANZANA B tiene por el frente 11,40 metros. Por atrás 11,40 metros. Por un costado con 32 metros y por el otro lado con 33 metros. Y LOTE NUMERO OCHO DE LA MANZANA B , tiene por el frente 11,40 metros. Por 22,40 metros de fondo.

Con fecha 24 de Septiembre de 1965 bajo el N. 292 se encuentra inscrita venta a favor de Maria Luz Correa Pincay el lote numero 3 de la manzana D de la Lotizacion Las Brisas que tiene quince metros de frente por quince metros de fondo.

Con fecha 27 de Noviembre de 1965 bajo el N. 396 se encuentra inscrita venta a favor de Eusebio Garay De Julio el lote signado con el N: 8 de la manzana D de la Lotizacion las Brisas que tiene diez metros de frente por treinta metros de fondo.

Con fecha 19 de Diciembre de 1966 bajo el N. 603 se encuentra inscrita venta a favor de Augusto Toala Palma el lote N. 4 de la manzana G de la Lotizacion Las Brisas que tiene 14,20 metros de frente por 15 metros de fondo.

Con fecha 30 de Diciembre de 1966 bajo el N. 628 se encuentra inscrita venta a favor de José Muñoz Vélez el lote N. 4 de la manzana A de la Lotizacion las Brisas que tiene por el frente 21,50 metros .por atrás con 16,11 metros Por el costado derecho 16 metros y por el costado izquierdo 15 metros.

Con fecha 17 de Febrero de 1966 bajo el N. 91 se encuentra inscrita venta a favor de Favio Lozano Canchingre terreno ubicado en la Lotizacion las Brisas, que esta dividido en cinco lotes contiguos que forman un solo cuerpo cierto de la manzana C. Lote dos con 7 metros de frente. Seis metros cincuenta centímetros atrás, por treinta metros de fondo. Lote numero cuatro tiene diez metros de frente por treinta metros de fondo. Lote numero seis tiene diez metros de frente por treinta metros de fondo .Lote numero nueve con quince metros de frente por quince metros de fondo. Lote diez con quince metros de frente por quince metros de fondo, o sea una superficie total de 1.252,50m2.

Con fecha 5 de Agosto de 1966 bajo el N. 306 se encuentra inscrita venta a favor de Alfredo Vera Rodríguez el lote N. 6 de la manzana E de la Lotizacion Las Brisas que tiene quince metros de frente por quince metros de fondo.

Con fecha 24 de Agosto de 1966 bajo el N. 335 se encuentra inscrita venta a favor de Zoila Salvador Rosero viuda de García Villacís, solar compuesto de dos lotes contiguos que forman un solo cuerpo cierto lotes marcados con los números cinco y siete de la manzana F de la Lotizacion Las Brisas los que tiene las medidas totales de veinte metros de frente por treinta metros de fondo.

Con fecha 2 de Septiembre de 1966 bajo el N. 357 se encuentra inscrita venta a favor de Telésforo Emiliano Cedeño Cedeño un solar ubicado en la Lotizacion Las Brisas , lote N. 2 de la Manzana G que tiene quince metros de frente por quince metros de fondo.

Con fecha 9 de Septiembre de 1966 bajo el N. 382 se encuentra inscrita venta a favor de Carlota Díaz Albuja el lote N. 8 de la Manzana F de la Lotizacion Las Brisas que tiene diez metros de frente por 30 metros de fondo.

Con fecha 9 de Septiembre de 1966 bajo el N. 383 se encuentra inscrita venta a favor de Héctor Cruz Hidalgo el lote numero Diez de la manzana F de la Lotizacion

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 20 DIC 2017 HORA:

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Las Brisas que tiene por el frente seis metros, Por atrás con 11,60 metros. Por un costado 31 metros, y por el otro costado con 30 metros.

Con fecha 20 de Enero de 1967 bajo el N. 44 se encuentra inscrita venta a favor de Josefa Rivas Cedeño el lote N. 4 de la Manzana E de la Lotizacion las Brisas que tiene quince metros de frente por quince metros de fondo.

Con fecha 18 de Mayo de 1967 bajo el N. 221 se encuentra inscrita la venta José Miguel Alcívar Anchundia lote N. 6 de la Manzana G de la Lotizacion Las Brisas que tiene diez metros de frente por treinta metros de fondo.

Con fecha 16 de Junio de 1967 bajo el N.264 se encuentra inscrita venta a favor de Miguel Iriarte Plaza Lote numero 7 de la manzana G de la Lotizacion las Brisas que tiene quince metros de frente por veinte metros de fondo.

Con fecha 9 de Agosto de 1967 bajo el N. 368 se encuentra inscrita venta a favor de Rubén Edgardo Ponce de León el lote N. 8 de la manzana A de la Lotizacion las Brisas que tiene quince metros de frente por quince metros de fondo.

Con fecha 1 de Septiembre de 1967 bajo el N. 401 se encuentra inscrita venta a favor de Daniel Edmundo Molina Sander el lote N. 2 de la manzana D que tiene quince metros de frente por quince metros de fondo.

Con fecha 23 de Noviembre de 1967 bajo el N. 569 se encuentra inscrita venta a favor de Teofilo Calderero Almeida lote numero 9 de la manzana B de la Lotizacion Las Brisas que tiene por el frente con 11,40 metros. Por atrás : 11,40 metros. Por un costado con treinta y cuatro metros y por el otro costado con 33 metros.

Con fecha 2 de Enero de 1968 bajo el N. 3 se encuentra inscrita venta a favor de Félix Alfredo Cando Flores solar marcado con los números dos y cinco de la manzana B. El primer lote tiene trece metros de frente por veinte metros de fondo. EL SEGUNDO LOTE tiene por el Frente con 11,40 metros. Por atrás : 11,40 metros. Por un costado con treinta y un metros y por el otro costado con 32 metros.

Con fecha 15 de Febrero de 1968 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Segundo Luis Alonzo Santana el lote N. 8 de la Mz. C de la Lotizacion las Brisas que tiene quince metros de frente por quince metros de fondo.

Con fecha 16 de Abril de 1968 se encuentra inscrita venta a favor de Manuel Clemente Rosado Lara y Sra. El lote N. 5 de la Manzana E de la Lotizacion Las Brisas que tiene quince metros de frente por quince metros de fondo.

Con fecha 7 de Mayo de 1968 se encuentra inscrita venta a favor de Oscar Enrique Santos Montesdeoca el lote N. 6 de la Manzana F de la Lotizacion las Brisas que tiene diez metros de frente por treinta metros de fondo.

Con fecha 7 de Junio de 1968 se encuentra inscrita venta a favor de Ramón Rumaldo Zambrano Anchundia el lote N. 10 de la Manzana D de la Lotizacion las Brisas que tiene por el frente quince metros, por atrás veintinueve metros. por un costado treinta metros y por el otro lado treinta y tres metros veinte centímetros.

Con fecha 29 de Julio de 1068 se encuentra inscrita venta a favor de José Moisés Nuñez Moya el lote N. 8 de la manzana E de la Lotizacion Las Brisas que tiene diez metros de frente por treinta metros de fondo.

Con fecha 22 de Octubre de 1968 se encuentra inscrita venta a favor del señor Pablo Isauro Zambrano Salmerón el lote N. 3 de la man[...]

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
Fecha: 28 DIC 2017 HORA:

Las Brisas, que tiene once metros veinte centímetros de frente por veinte metros de

Con fecha 3 de Enero de 1969 bajo el N. 4 se encuentra inscrita venta a favor de Manuel Herrera Garcia el lote N. Uno de la Manzana E de la Lotizacion las Brisas que tiene por el frente 17 metros. Por atrás 18.55 m. Por el costado derecho 30 metros y por el costado izquierdo con 30 metros.

Con fecha 3 de Enero de 1969 bajo el N. 5 se encuentra inscrita venta a favor de Luis Robles Ucho el lote n. 5 de la Manzana A ubicado en la Lotizacion las Brisas que tiene diez metros de frente por treinta metros de fondo.

Con fecha 14 de Enero de 1969 bajo el N. 19 se encuentra inscrita venta a favor de Eduardo Muñoz Holguín el lote numero 13 de la manzana B de la Lotizacion las Brisas que tiene diez y seis metros de frente por veinte metros de fondo.

Con fecha 15 de Abril de 1969 bajó el N. 133 se encuentra inscrita venta a favor de Julio Cesar Burbano Rueda el lote N. Uno de la manzana B de la Lotizacion Las Brisas que tiene Por el frente diez metros cincuenta centímetros. Por atrás diez y ocho metros. Por el costado derecho veinte metros y por el costado izquierdo veintiún metros.

Con fecha 16 de Abril de 1969 bajo el N. 134 se encuentra inscrita venta a favor de Efrain Palacios Crespo el lote numero 3 de la manzana E de la Lotizacion las Brisas que tiene quince metros de frente por quince metros de fondo.

Con fecha 14 Enero de 1969 bajo el N. 20 se encuentra inscrita venta a favor de Zoila Cevallos Martínez el lote N. Uno de la Manzana D de la Lotizacion las Brisas que tiene quince metros de frente por quince metros de fondo.

Con fecha 30 de Abril de 1969 bajo el N. 164 se encuentra inscrita venta a favor de Ángela Pablo Zambrano el lote N. 6 de la manzana D de la Lotizacion Las Brisas que tiene diez metros de frente y atrás por treinta metros por sus dos costados.

Con fecha 17 de Septiembre de 1969 bajo el N. 327 se encuentra inscrita venta a favor de Inés Palacios Naranjo y esposo Jaime Palacios Teran lote N. 10 de la manzana B de la Lotizacion las Brisas que tiene once metros cuarenta centímetros de frente por veintidós metros cuarenta centímetros de fondo.

Con fecha 23 de Enero de 1970 se encuentra inscrita venta a favor de Silvio Intriago Intriago lote n. 1 de la Manzana F de la Lot. Las Brisas, que tiene quince metros de frente por quince metros de fondo.

Con fecha 16 de Abril de 1970 se encuentra inscrita venta a favor de Pablo José Velazquez Murillo el lote N. 3 de la Manzana C de la Lotizacion las Brisas, que tiene diez metros de frente por treinta metros de fondo.

Con fecha 19 de Mayo de 1970 se encuentra inscrita venta a favor de Alejandro Viterbo Santana Parrales el lote N. 4 de la Manzana D de la Lotizacion Las Brisas que tiene quince metros de frente por quince metros de fondo.

Con fecha 28 de mayo de 1970 se encuentra inscrita venta a favor del señor Bolívar Mendoza Alarcón lote signado con el N. 7 de la manzana C de la Lotizacion Las Brisas que tiene quince metros de frente por quince metros de fondo.

Con fecha Primero de Junio de 1972 bajo el N. 383 se encuentra inscrita venta a favor de Elvia Corina Proaño Villamil viuda de Villamil el lote N. 7 de la manzana E de la lotizacion Las Brisas que tiene Trescientos metros cuadrados.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 28 DIC 2017 HORA:

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA Abg. Patricia Mendoza Briones MANTA - ECUADOR

EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL Registro de la Propiedad Moreira Mendoza MANTA - ECUADOR

Con fecha 4 de Enero de 1973 bajo el N. 2 se encuentra inscrita venta a favor de Manuel Bailón Mendoza el lote N. 2 de la Mz. E de la Lotizacion Las Brisas que tiene diez metros de frente y atrás, por treinta metros por sus dos lados.

Con fecha 21 de Marzo de 1991 bajo el N. 638 se encuentra inscrita venta a favor de los cónyuges Rodolfo Pinargote Salazar y Sra. Narcisa Mero Santana lote numero cinco de la manzana A Lotizacion la Florita que tiene una superficie total de ciento sesenta metros cuadrados.

Con fecha 10 de Abril de 1991 bajo el n. 799 se encuentra inscrita venta a favor del Sr. Vicente Moreira Zambrano un lote de terreno signado con el numero Diecinueve de la manzana A de la Lotizacion La Florita que tiene Trescientos siete metros.

Con fecha 26 de Abril de 1991 bajo el N. 948 se encuentra inscrita venta a favor de los cónyuges Dionicio Evaristo Mero Delgado y Sra. Matilde Ávila Mantuano el lote numero Nueve de la manzana A de la Lotizacion la Florita que tiene una superficie total de ciento sesenta metros cuadrados.

Con fecha 26 de Abril de 1991 bajo el N. 952 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. Lucia Reyes Santana de Velasquez el lote numero Dos de la manzana A de la Lotizacion La Florita que tiene una superficie total de ciento sesenta metros cuadrados.

Con fecha 21 de junio de 1991 bajo el N. 1386 se encuentra inscrita venta a favor de Pedro Gonzalo Vinces Moreira y Sra. Lote numero Dos de la manzana B de la Lotizacion la Florita que tiene una superficie total de ciento cincuenta metros cuadrados.

Con fecha 25 de Julio de 1991 bajo el N. 1514 se encuentra inscrita venta a favor del señor Pedro Plutarco Guadamud Cevallos el lote N. Trece de la manzana B de la Lotizacion La Florita que tiene por el frente con diez metros y calle publica. Por atrás los mismos diez metros y lotes números dos y once .Por un costado dieciséis metros cincuenta centímetros y terrenos del lote numero uno y por el otro lado trece metros cincuenta centímetros y lote numero doce.

Con fecha 9 de Agosto de 1991 bajo el n. 1608 se encuentra inscrita venta a favor de los cónyuges Fernando Pincay Mantuano y Sra. Lucia del Rosario Cedeño Molina el lote numero siete de la manzana C de la Lotizacion la Florita que tiene una superficie total de ciento cincuenta y tres metros cuadrados.

Con fecha 9 de Septiembre de 1991 bajo el N. 1808 se encuentra inscrita venta a favor de Tonny Reyes Arteaga , lote signado con el numero doce de la manzana A de la Lotizacion la Florita que tiene una superficie total de ciento sesenta metros cuadrados.

Con fecha 15 de Noviembre de 1991 bajo el N. 2154 se encuentra inscrita venta a favor de Pedro Heraclito Cedeño Macias y esposa, lote signado con el Numero Uno de la Manzana E de la Lotizacion la Florita que tiene diez metros de frente y atrás por quince metros por sus dos costados derecho e izquierdo.

Con fecha 27 de marzo de 1992 se encuentra inscrita venta a favor de Juan Jacinto Delgado Roda y Sra. Ramona Esperanza Moreira Zambrano el lote N. 10 de la manzana B de la Lotizacion las Brisasque tiene ciento cincuenta metros cuadrados.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
Fecha: 28 DIC 2017 HORA:

Con fecha 13 de Agosto de 1991 bajo el n. 1622 se encuentra inscrita venta a favor de Jose Reynaldo Vélez, lote numero cuatro de la manzana C de la Lotizacion la Florita que tiene una superficie total de 183 m2. Este terreno es esquinero.

Con fecha 4 de Septiembre de 1992 bajo el N. 1794 se encuentra inscrita venta a favor del señor Ángel Delgado Alvia el lote numero Diez de la manzana C de la Lotizacion la Florita que tiene por el frente calle planificada con ocho metros. Por atrás con el lote n. nueve con igual medida de ocho metros. Por el costado derecho con el lote numero seis con once metros ochenta centímetros y por el costado izquierdo con el lote seis con catorce metros.

Con fecha 19 de Octubre de 1992 bajo el N. 2103 se encuentra inscrita venta a favor de los cónyuges Wilson Enrique Toro Zambrano y doña Enilda Robertina Cobeña Guadamud el lote numero Tres de la manzana B de la Lotizacion la Florita que tiene una superficie total de ciento cincuenta metros cuadrados.

Con fecha 24 de Marzo de 1993 bajo el N. 637 se encuentra inscrita venta a favor de José Ernesto Guillen y doña María Palma Delgado el lote numero quince de la manzana A que tiene una superficie total de ciento sesenta metros cuadrados.

Con fecha Primero de Abril d e 1993 bajo el N. 700 se encuentra inscrita venta a favor del menor Cesar Augusto Chamba Mero el lote numero Siete de la manzana A de la Lotizacion la Florita que tiene una superficie total de ciento sesenta metros cuadrados.

Con fecha 22 de Junio de 1993 bajo el N. 1148 se encuentra inscrita venta hecha a favor de la Sra. Rosa Amelia Zambrano Zambrano de Bravo lote N. ocho de la manzana C de la Lotizacion la Florita que tiene una superficie total de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados.

Con fecha 14 de Julio de 1993 bajo el N. 1279 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. Emperatriz Intriago García el lote n numero dieciocho de la manzana E ubicado en la Florita, que tiene una superficie total de ciento cincuenta metros cuadrados.

Con fecha 27 de Enero de 1994 bajo el n. 146 se encuentra inscrita venta a favor del señor Ubaldo Espinoza García el lote numero Nueve de la manzana C de la Lotizacion la Florita que tiene una superficie total de noventa y seis metros cuadrados.

Con fecha 27 de Enero de 1994 bajo el N. 147 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. Neiva Ernestina Burgos Bravo el lote numero Tres de la manzana A de la Lotizacion la Florita que tiene una superficie total de ciento sesenta metros cuadrados.

Con fecha 14 de Marzo de 1994 bajo el N. 431 se encuentra inscrita venta a favor de los cónyuges Gabriel Pastor Robles Cevallos y doña María Bravo de la Cruz el lote numero seis de la manzana C de la Lotizacion la Florita que tiene una superficie total de noventa y tres metros cuadrados

Con fecha 8 de Julio de 1994 bajo el N. 1340 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. Lucrecia Vélez Macias el lote numero cinco de la manzana C de la Lotizacion La Florita que tiene 110 metros cuadrados

Con fecha 17 de Octubre de 1994 bajo el N. 2172 se encuentra inscrita venta a favor del señor Néstor Paquito Santana Carrillo el lote numero trece de la manzana E de la Lotizacion La Florita que tiene una superficie total de ciento cincuenta metros cuadrados.

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 28 DIC 2017 HORA:

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Con fecha 10 de Marzo de 1995 bajo el N. 430 se encuentra inscrita venta a favor del señor Fabián Edilberto Aguayo Mera los lotes numero Diez y Once de la Manzana A del Barrio la Florita que tiene una superficie total de Doscientos ochenta y siete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados.

Con fecha 21 de marzo de 1995 bajo el N. 474 se encuentra inscrita venta a favor Jacinto Aquilino Quijije Espinal el lote Numero nueve de la manzana B de la Lotizacion la Florita que tiene una superficie total de ciento cincuenta metros cuadrados.

Con fecha 10 de Abril de 1996 bajo el N. 451 se encuentra inscrita venta a favor de los señores Baudilio Romero Macias y Enma Romero Macias, lote numero Doce de la manzana E de la Lotizacion la Florita que tiene una superficie total de ciento cincuenta metros cuadrados.

Con fecha 21 de Agosto de 1996 bajo el N. 1135 se encuentra inscrita venta a favor de la señora Lorena Delgado García , el lote numero seis de la manzana A de la Lotizacion La Florita que tiene una superficie total de ciento sesenta metros cuadrados.

Con fecha 10 de Marzo de 1997 bajo el n. 412 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de los cónyuges Paulina López y don José Ávila Bello, el lote numero A-dieciséis de la manzana A de la Lotizacion la Florita de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta que tiene una superficie total de Doscientos metros cuadrados.

Con fecha 10 de Julio de 1997 bajo el N. 1107 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Carlos Abel Álvarez Vera el lote signado con el numero B-ocho de la Lotizacion la Florita de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta , que tiene una superficie total de ciento nueve metros cuadrados.

Con fecha 16 de Diciembre de 1997 bajo el N. 2223 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Roberto Macias Solórzano, el lote N. 10 de la manzana C ubicado en la parroquia Los esteros del cantón Manta que tiene una superficie total de Noventa y seis metros cuadrados.

Con fecha 13 de Noviembre de 1998 bajo el N. 1750 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de los cónyuges Elías Moreira Romero y María Alexandra Rivas Calle el lote numero Dos de la manzana C de la Lotizacion La Florita que tiene una superficie total de ciento cincuenta metros cuadrados.

Con fecha 29 de Noviembre de 1999 bajo el N. 1746 se encuentra inscrita venta a favor de Jorge Chávez Guadamud y Pedro Ramón Chávez Guadamud el lote N. Uno de la Manzana C de la Lotizacion las Brisas que tiene ciento sesenta y un metros cuadrados veinticinco decímetros cuadrados.

Con fecha 8 de Diciembre de 1999 bajo el N. 1839 se encuentra inscrita venta hecha a favor de Augusto Elpidio Aguayo Alava el lote N. 9 de la manzana E de la Lotizacion las Brisas que tiene 150 m2.

Con fecha 13 de Diciembre de 1999 bajo el N. 1872 se encuentra inscrita venta a favor de Ramón Jacinto Macias Moreira y Luisa Holanda Quiroz Pivaque el lote N. 11 de la manzana E de la Lotizacion Las Brisas sector la Florita que tiene 150 m2.

Con fecha 13 de Diciembre de 1999 bajo el n. 1875 se encuentra inscrita venta a favor de Jhonny Alberto Bravo macias el lote N. 1[illegible] Lotizacion las Brisas ubicado en el sector La Florita que tiene 150 m2.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
Fecha: 28 DIC 2017 HORA:

Con fecha 23 de Diciembre de 1999 bajo el n. 1981 se encuentra inscrita venta a favor del señor segundo Artimidoro Moreira Romero el lote numero Tres de la manzana C de la Lotizacion La Florita que tiene una superficie total de ciento cincuenta metros cuadrados.

Con fecha 17 de Diciembre de 1999 bajo el N. 1922 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. Mariela del Jesús Montanero el lote N. 1 de la Manzana B de la Lotizacion Las Brisas que tiene 181,20 m2.

Con fecha 5 de Enero del 2000 bajo el N. 43 se encuentra inscrita venta a favor de Enrique Alberto y Franklin Rafael López Toala el lote N. 10 de la manzana E Lotizacion las Brisas sector La Florita que tiene ciento cincuenta metros cuadrados.

Con fecha 21 de Marzo del 2000 bajo el N. 781 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de los hermanos José Javier, Eduardo Rafael, Edwin Renato y Maria Fernanda Moreira Garcia el lote N. 12 de la Manzana B de la Lotizacion las Brisas que tiene 117,50 m2.

Con fecha 28 de Marzo del 2000 bajo el N. 852 se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de María Torres Bazurto, lote numero siete de la manzana E de la Lotizacion las Brisas que tiene 150 metros cuadrados.

Con fecha 11 de Mayo del 2000 bajo el N. 1241 se encuentra inscrita venta a favor de Tony Modesto Reyes Arteaga el lote N. 13 de la Mz. A de la Lotizacion las Brisas ubicado en el sector la Florita que tiene 190 m2. .

Con fecha 14 de Junio del 2000 se encuentra inscrita venta a favor de José García Intriago lote N. 17 de la Mz. E de la Lot. Las Brisas ubicada en el sector La Florita que tiene un área total de 200 m2.

Con fecha 19 de Junio del 2000 se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. Esthela Menéndez Macías lote 4 de la Mz. A que tiene ciento sesenta metros cuadrados

Con fecha 6 de Septiembre del 2000 se encuentra inscrita venta bajo el N. 2448 a favor del Sr. Carlos Zambrano Zambrano , lote N. 6 Manzana N. 8 que tiene ciento cincuenta y siete metros cincuenta centímetros.

Con fecha 30 de Enero del 2002 bajo el N. 275 se encuentra inscrita venta a favor de Leoncio Mendoza Macías Lote N. 5 de la Mz. E de la Lotización las Brisas que tiene 150,00 metros cuadrados

Con fecha 22 de junio de 1976 bajo el N. 445 se encuentra inscrito Decreto Supremo N. 319 del 6 de Mayo de 1976, publicado en el Registro Oficial N.81 donde consta la delimitación del Aeropuerto Eloy Alfaro. Sobre los terrenos ubicados en los alrededores del Aeropuerto, hecha por la Dirección de Aviación Civil.

Con fecha 30 de Agosto de 2014, bajo el No. 740, tiene inscrito **PROHIBICION DE ENAJENAR**, ordenado por la Unidad Judicial Penal de Manta, en contra de Gloria Estrella Cruz Triviño, mediante Of. No. 741-2014-UJPM-D, fechado Manta, Agosto 6 de 2014, dentro de la causa penal No. 2014-0643.

Con fecha 3 de Marzo del 2016, bajo el No. 68 se encuentra inscrita Demanda ordenado por la Unidad Judicial Civil de Manta,, dentro del juicio que sigue Humberto Joel Moreira Mendoza en contra de los herederos de Jose Abad Saltos , sobre el terreno ubicado en el barrio la Florita (sector Las Brisas) manzana B, lote N: 7 que tiene una superficie total de 125.62 m2.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-E.P. Dr. George B. Moreira Mendoza EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD MANTA MANABI - ECUADOR

Abg. Patricia Mendoza Briones Notaría Pública Segunda

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 28 DIC 2017 HORA:

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Con fecha 2 de Septiembre del 2016, bajo el No. 250, se encuentra inscrita Demanda ordenado por la Unidad Judicial de lo Civil de Manta, dentro del juicio Ordinario que sigue Idelfonso Yony Benítes Delgado y Kuffo Emerenciana de Rocío en contra de los herederos de José Abad Saltos, sobre el terreno ubicado en el barrio La Florita A lote No. 14, que tiene una superficie total de 160,00 metros cuadrados.

Con fecha 24 de Enero del 2017, bajo el No. 26, se encuentra inscrita la Reforma a la Demanda ordenado por la Unidad Judicial de lo Civil de Manta, dentro del juicio Ordinario por Prescripción Adquisitiva de Dominio, que sigue Idelfonso Ildefonso Yony Benites Delgado y Kuffo Emerenciana del Rocio, sobre un terreno ubicado en el Barrio La Florita Manzana "A" lote No. 14, con una superficie total de 160,00 metros cuadrados. Posteriormente dicha Demanda se encuentra cancelada con fecha Julio 05 del 2017 bajo el No. 226, Ordenada por la Unidad Judicial De Lo Civil De Manabí el 7 de Junio del 2017.

Manta, 28 de Diciembre del 2.017

Dr. George Moreira Mendoza
Firma del Registrador de la Propiedad

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda

J.P

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
Fecha. 28 DIC 2017 HORA:

PÁGINA EN BLANCO

0000034475

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA Abg. Policia Mendoza Briones MANTA - ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 146196

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA USD 1,25

Nº 0146196

Fecha: 28 de septiembre de 2017

No. Electrónico: 52544

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-06-58-08-000

Ubicado en: PARROQUIA LOS ESTEROS - LA FLORITA - MZ A LOTE 14

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 160,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1304327305	EMERENCIANA DEL ROCIO KUFFO
1303335606	ILDEFONSO YONY BENITES DELGADO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4480,00
CONSTRUCCIÓN:	24112,71
	28592,71

Son: VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el bienio 2016 – 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACION PRESENTADA COPIA DE LA CENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO QUE SIGUE BENITES DELGADO LDEFONSO YONY Y KUFFO EMERENCIANA DEL ROCIO

Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 28/09/2017 12:06:31

Notaría Pública Segunda
Abg. Gabriela Mendoza Briones
Manta - Ecuador

PÁGINA EN BLANCO

0000034476

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA Abg. Patricia Mendoza Briones MANTA - ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA USD 1,25

Nº 087682

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Pr*URBANO* en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en *SOLAR Y CONSTRUCCION* perteneciente a *BENITES DELGADO ILDEFONSO YONY / KUFFO EMERENCIANA DEL ROCIO* ubicada *PARROQUIA LOS ESTEROS - LA FLORITA - MZ A LOTE 14* cuyo *AVALUO COMERCIAL PRESENTE* asciende a la cantidad de *$28592.71 VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES 71/100*

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA NO GENERA UTILIDAD POR CAUSA DE QUE LA ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO SUPERA LOS 20 AÑOS

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Elaborado: Antonella Coppiano

2 DE ENERO DEL 2018

Manta,

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA DIRECCIÓN FINANCIERA

PÁGINA EN BLANCO

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
Abg. Patricia Mendoza Briones
MANTA ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 116432

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

BENITES DELGADO ILDEFONSO YONY Y KUFFO EMERENCIANA DEL ROCIÓ

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 2 ENERO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:
2065808000: PARROQUIA LOS ESTEROS - LA FLORITA - MZ A LOTE 14

Manta, dos de enero del dos mil diez y ocho

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA MUNICIPAL

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO

0000034478

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA Abg. Patricia Mendoza Briones MANTA - ECUADOR

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0677812

1/2/2018 3:33

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-06-58-08-000	160,00	28592,71	310129	677812

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1303335608	BENITES DELGADO ILDEFONSO YONY	PARROQUIA LOS ESTEROS - LA FLORITA - MZ A LOTE 14
1304327305	KUFFO EMERENCIANA DEL ROCIO	PARROQUIA LOS ESTEROS - LA FLORITA - MZ A LOTE 14

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1303335608	BENITES DELGADO ILDEFONSO YONY	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	285,93
Junta de Beneficencia de Guayaquil	85,78
TOTAL A PAGAR	371,71
VALOR PAGADO	371,71
SALDO	0,00

EMISION: 1/2/2018 3:33 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

PAGADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

PÁGINA EN BLANCO

0000034479

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA Abg. Patricia Mendoza Briones MANTA - ECUADOR

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0677830

1/2/2018 4:43

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
2-06-58-08-000	160,00	$ 35.118,24

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
PARROQUIA LOS ESTEROS - LA FLORITA - MZ A LOTE 14	2018	311305	677830

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
BENITES DELGADO ILDEFONSO YONY	1303335605
KUFFO EMERENCIANA DEL ROCIO	1304327305

1/2/2018 12:00 SOTO DE LA TORRE OLGA PILAR

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	$ 12,29	($ 1,23)	$ 11,06
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 3,34	($ 1,34)	$ 2,00
MEJORAS 2012	$ 2,41	($ 0,96)	$ 1,45
MEJORAS 2013	$ 2,68	($ 1,07)	$ 1,61
MEJORAS 2014	$ 2,83	($ 1,13)	$ 1,70
MEJORAS 2015	$ 0,94	($ 0,38)	$ 0,56
MEJORAS 2016	$ 0,30	($ 0,12)	$ 0,18
MEJORAS 2017	$ 6,80	($ 2,72)	$ 4,08
MEJORAS HASTA 2010	$ 26,42	($ 10,57)	$ 15,85
TASA DE SEGURIDAD	$ 7,02		$ 7,02
TOTAL A PAGAR			$ 45,51
VALOR PAGADO			$ 45,51
SALDO			$ 0,00

TESORERIA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda

PÁGINA EN BLANCO

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Abg. Patricia Mendoza Briones
MANTA - ECUADOR

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: 911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
000075643

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.: 1303355606
NOMBRES: BENITES DELGADO ILDEFONSO YONY / KUFFO EMERENCIANA DEL ROCIO
ZÓN SOCIAL: PARROQUIA LOS ESTEROS-LA FLORITA MZ-ADIFICIÓN PREDIO:
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

AVALÚO PROPIEDAD:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 548333
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO: 29/01/2018 15:16:44

AREA DE SELLO

TESORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

DESCRIPCION	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: domingo, 29 de abril de 2018
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
MANTA - ECUADOR

ORIGINAL: CLIENTE

PÁGINA EN BLANCO

0000034481

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Abg. Patricia Mendoza Briones
MANTA-ECUADOR

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda

PÁGINA EN BLANCO

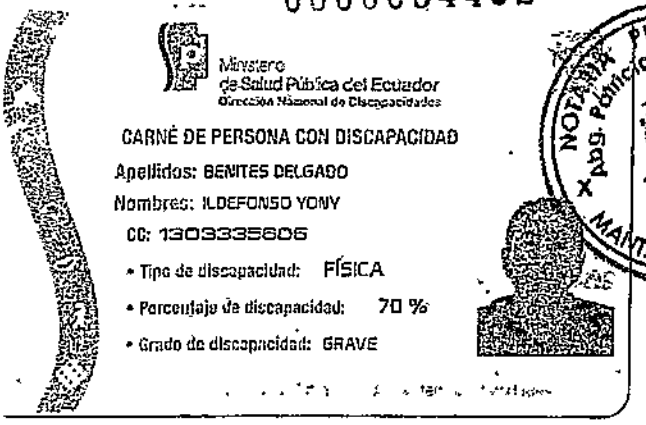

Ministerio de Salud Pública del Ecuador
Dirección Nacional de Discapacidades

CARNÉ DE PERSONA CON DISCAPACIDAD

Apellidos: BENITES DELGADO

Nombres: ILDEFONSO YONY

CC: 1303335606

- Tipo de discapacidad: FÍSICA
- Porcentaje de discapacidad: 70 %
- Grado de discapacidad: GRAVE

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA Abg. Patricia Mendoza Briones MANTA - ECUADOR

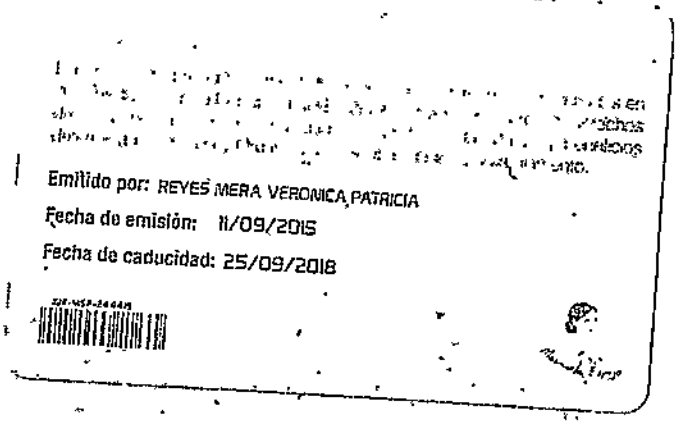

Emitido por: REYES MERA VERONICA PATRICIA

Fecha de emisión: 11/09/2015

Fecha de caducidad: 25/09/2018

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

PÁGINA EN BLANCO

0000034483

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Abg. Patricia Mendoza Briones
MANTA - ECUADOR

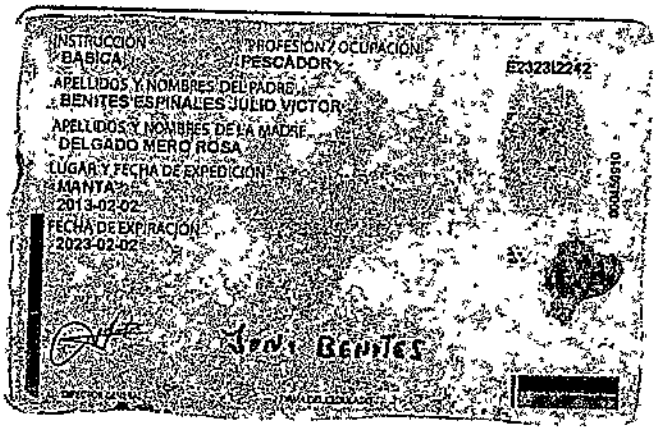

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda

NOTARÍA PÚBLICA 2

ESTAS 20 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Abg. Patricia Mendoza Briones

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y MALECÓN
TELEFONO: 052622583/0994257214
pati.mendoza@hotmail.com

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO **CÓDIGO NUMÉRICO: 2018130800P01134.-** LA NOTARIA.

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Abg. Patricia Mendoza Briones
MANTA - ECUADOR

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
MANTA - ECUADOR

0000034484

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción: 1324

Número de Repertorio: 2781

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y cuatro de Abril de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1324 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1708784135	ABAD CRUZ GLORIA MARIA LORENA	ADJUDICADOR
8000000000000386	ABAD CRUZ JOSE WLADIMIR	ADJUDICADOR
8000000000000383	CRUZ TRIVIÑO GLORIA ESTRELLA	ADJUDICADOR
1304327305	KUFFO EMERENCIANA DEL ROCIO	ADJUDICATARIO
1303335606	BENITES DELGADO ILDEFONSO YONY	ADJUDICATARIO
140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	AUTORIDAD COMPETENTE
8000000000000103	ABAD SALTOS JOSE HERIBERTO	CAUSANTE

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE Y CASA	2065808000	66290	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Libro : COMPRA VENTA

Acto : PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Fecha : 24-abr./2018

Usuario: yoyi_cevallos

AB. LUIS EDUARDO CEDEÑO GAVILANEZ
Registrador de la Propiedad (E)

MANTA, martes, 24 de abril de 2018